

Radicación. 2020- 00135

Custodia y Cuidado Personal

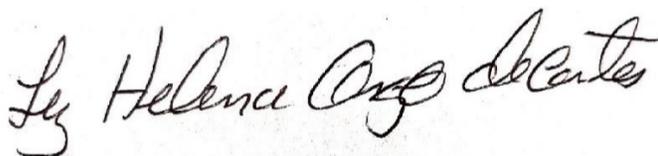
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, siete de abril de dos mil veintiuno.

Antes de continuar con el trámite del presente proceso, se requiere al apoderado de la parte actora, allegue la constancia respectiva del envío de la notificación de la demanda y anexos a la parte demandada; igualmente se le requiere a ésta para que informe y presente el soporte del día en que fue recibida dicha notificación. Lo anterior a efectos de contabilizar los términos respectivos y poder continuar con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que están de por medio los derechos fundamentales de una menor los cuales son prevalentes.

Se concede el término de tres (3) días a partir de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO
En Estado No. 057 de hoy 09 de abril de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P)
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario